



**Ordenanza para la
Delimitación del
Área Urbana de la
Cabecera del
Municipio de Moca
(la ciudad, sus seis
secciones y
respectivos parajes),
y de los Siete (7)
Distritos
Municipales con sus
secciones y parajes.**



Criterios generales.-

El criterio general que fundamenta esta Ordenanza de delimitación urbana, establece que, “necesariamente no todo espacio con características urbanas (desarrollado por el motivo que fuere) califica como territorio urbano.

Al delimitarse un territorio o una proporción del mismo, y hacer dicha delimitación sin interrupciones, el proceso debe implementarse a partir de una concepción dinámica de la territorialidad, donde confluyen relaciones construidas entre el espacio, el poder y la identidad, elementos en continuo proceso de transformación, tal, toda estructura sistémica que evoluciona al ritmo de las propensiones que influyen o inciden en una construcción social, como lo es el territorio.

Lo anterior establecido respecto al dinamismo de la territorialidad no soslaya el hecho de que las delimitaciones territoriales tienden a ser estables en el tiempo, debido a que la gente construye una imagen de pertenencia y arraigo a un territorio, y cualquier insinuación de cambio además de tener que considerar temas en los órdenes legal y políticos-administrativos, confronta también a la población o, a parte de ella, que considera al territorio o el micro territorio donde vive como algo propio.

En este ejercicio de delimitación urbana de la Cabecera del Municipio de Moca (la ciudad, sus seis secciones y respectivos parajes), y de los Siete (7) Distritos Municipales (con sus secciones y parajes) se han utilizado elementos territoriales tradicionales, como son los naturales, cuyas líneas de límite se apoyan en la identificación de elementos físicos, como son ríos, arroyos y cañadas, y elementos de carácter antrópico, como calles, carreteras y linderos de espacios urbanizados o parcelas.

Justificación.- Los procesos de delimitación además de representar una estrategia de control espacial, implican y están implicados con formas de pensar y actuar, así como con cosmovisiones construidas y cimentadas por creencias y formas de conocer, cultural e históricamente aportados por ciudadanos.

La construcción de límites engendra un sentido en la gente de estar en el lugar apropiado o fuera de lugar. La delimitación concretiza el territorio y lo que



este territorio significa, es decir, materializa la territorialidad. Es necesario que los municipios dispongan de una tipología rural/urbana a distintos niveles de agregación territorial para la puesta en práctica de políticas de desarrollo rural/urbano lo que exige de la delimitación precisa de estos espacios. Entre los aspectos que aplican para la delimitación rural/urbana están las dimensiones de los usos del suelo, íntimamente ligado a consideraciones de seguridad alimentaria y medioambientales; la accesibilidad a créditos, a servicios oportunos y de calidad. La delimitación de lo urbano y de lo rural facilita los procesos de planificación y coordinación de las actividades para el desarrollo en el territorio.

En el caso específico de Moca, territorio con suelos básicamente tipo I y II, bajo la mira planetaria por lo que esto representa para la seguridad alimentaria, se asiste hoy a una delimitación difusa y confusa de lo urbano de lo rural, debido a un desarrollo urbanístico caótico, anarquizado y disperso, habiéndose llegado ya, al uso irracional de parte de sus suelos fértiles y a poner en juego la gobernabilidad territorial, por la desproporción del aumento anual del presupuesto municipal en comparación con la presión que recibe la municipalidad, en los niveles del Ayuntamiento y de los Distritos Municipales, al presentarse en el territorio un crecimiento geométrico de los problemas y conflictos ambientales (actividades agrícolas e industriales, agua y saneamiento, gestión de los residuos sólidos); de siniestralidad vial, déficits de movilidad interurbana e intraurbana; falta de diversificación productiva; déficits de equipamiento y espacios verdes; falta de suelo público para la adecuada localización de viviendas sociales y construcción de equipamiento para la prestación de servicios básicos; los progresivos poblamientos marginales en zona vulnerables; hacinamiento, insalubridad, abandono y anarquía vial en los espacios de prestación de servicios básicos municipales. Este escenario adquiere dimensión exponencial en el ámbito jurisdiccional del Ayuntamiento.

De delimitaciones oficiales lo urbano de lo rural Moca carece de una memoria histórica. Se recurre a las manchas cartográficas de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE). Lo cierto es que la cobertura urbana, en la cabecera del Municipio de Moca ha evolucionado de la manera siguiente: 1987: 3.93 km²; 2006: 5.40 Km²; 2016: 8 Km². La cobertura real, al 2022, es de 18.24 Km², cuya cobertura es la que se contempla en esta propuesta de delimitación.



El presupuesto aprobado en el Ayuntamiento en el año 2016 fue de RD\$209, 519, 749.000, cuando la cobertura urbana era de 8 Km²; para el año 2022 el presupuesto aprobado es de RD\$277, 561, 744, y la cobertura propuesta de 18.24 Km². Obsérvese que la cobertura urbana creció un 128%, mientras el presupuesto solo creció un 32.4, el ritmo de crecimiento anual urbano fue de 18. 28%, mientras el ritmo de crecimiento anual del presupuesto fue de 4.5 %. Es decir, que independientemente de la problemática en el orden de la seguridad alimentaria, el tipo de crecimiento urbano de Moca pone en riesgo el desarrollo humano y la calidad de vida de sus habitantes. Y cuente, del escenario de los 18. 24 Km² considerados en el límite urbano propuesto están excluidas las “urbanizaciones” localizadas en lo que todavía es y seguiría siendo área rural, las cuales demandan servicios públicos con la misma frecuencia y calidad que las ubicadas en el marco delimitado como urbano.

Proceso de desarrollo urbano

Para el 1700, el asentamiento denominado "Moca" era un pequeño poblado situado en la margen izquierda del Río Moca y en la sección conocida como La Ermita, específicamente, donde actualmente se le denomina El Fundo. A principios de 1800 el asentamiento original escaló, según las crónicas, hacia el Alto de la Ferrera, o sea, hacia el suroeste, desde la hoy calle Rosario hacia la Sánchez, probablemente la franja entre las actuales calles, Sergio Bencosme y la Dr. José Dolores Alfonseca.

De 1806 a 1906, el perímetro de la ciudad se definía por: la calle Colón (al norte); la calle 16 de Agosto (al Sur); la calle J. M. Michel (al este) y, la calle Sergio Bencosme (al oeste).

A finales de 1930, la ciudad mostraba una evidente expansión del trazado original hacia el Este, hasta la Calle Salomé Ureña; y hacia el sur, hasta lo que hoy se denomina Autopista Ramón Cáceres. Durante esta década hubo también un ligero desarrollo hacia el norte, hasta la calle José´ María Rodríguez. Este crecimiento urbano definió´ gran parte de lo que hoy se llama Pueblo Arriba en la ciudad de Moca.

En la década de los cuarenta, el patrón de crecimiento de la ciudad cambia con la aparición del barrio Juan Lopito, ubicado al norte de la ciudad, en la



intersección del río Moca con una cañada que se desprende del mismo. Este fue el primer barrio formado fuera del centro urbano principal. Durante los 50's la ciudad de Moca registró, al igual que en la década anterior, un pequeño y disperso crecimiento. Aparece el barrio Guachupita hacia el sur y, hacia el este, aparece el Barrio de Mejoramiento Social. En esta década se desarrolló Sal Si Puedes, otro barrio marginado que comparte la cañada con Juan Lopito.

En los '60s desarrollan unas diez áreas residenciales, la mayoría de ellas hacia el este y oeste. Aparecen los barrios Roque Dabas, Pueblo Abajo, Los Mangos, José Horacio Rodríguez, Urbanización del Este, Las Flores y el Barrio Puerto Rico. Durante la década de los 60's aparecen también los siguientes barrios marginados: Barrio Callejón de los Locos, Barrio Juan Dios (conformado un área predominantemente marginal al borde de río Moca) y, Quijá Quieta.

Durante la década de los setenta, la ciudad crece de manera bastante dispersa. Aparecen los Barrios La Española, San José, Don Bosco, La Milagrosa, Marién García (antes Nuevo Puerto Rico), Militar, Los López Viejo, La Saona (circundando el borde sur del río Moca) y La Joyita (al sur, bordeando el arroyo el Caimito). Además, el Residencial Cabrera (también en el borde norte del Río Moca).

El sector privado jugó un papel preponderante en el desarrollo de la ciudad durante la década de los ochenta. Se desarrollan complejos habitacionales para sectores de medianos y altos ingresos tales como la Urbanización Graciela, el Reparto Amelia, Villa Elsa, Villa Carolina, Los Médicos. También se desarrollaron Villa Olga, Urbanización Las Flores, La Estela, Barrio Kalaf, Aparecen los barrios, Los Panchos, y las características comunidades de El Bolsillo (al norte y bordeando el río Moca) y El Semillero (al sur bordeando el Arroyo El Caimito).

En la década de los noventa, el sector público se responsabilizó de la construcción de varios complejos habitacionales (multifamiliares) para suplir la demanda de vivienda de sectores profesionales, empleados públicos y sectores de bajos ingresos. Aparecen los habitacionales Los Maestros, Los López, Los Cáceres, y el Residencial Moca

Entre los años 1998 y 2006, se desarrollan unas 17 urbanizaciones y residenciales, siguiendo el patrón disperso y atomizado ya evidente en los años 70. Entre el año 2006 y 2016, se desarrollan otros 24 asentamientos siguiendo



el mismo patrón. El modelo de expansión urbana se hace evidente en seis ejes predominantes caracterizado por la dispersión y el dejar hacer/dejar pasar del gobierno local, en consecuencia se ha construido en terrenos de primera calidad agrícola. A la fecha de esta Ordenanza la huella urbana de Moca cubre un territorio de 18.24 Km².

Ordenanza No.04-2025

Considerando: Que La República Dominicana tiene en la actualidad 158 municipios delimitados en el espacio geográfico a través de su ley de creación, dentro del cual cada ayuntamiento ejerce sus atribuciones en la demarcación municipal. Los cabildos determinan mediante ordenanza los límites de sus áreas urbanas (Ley 176-07, artículo 23), al igual que la emisión de los permisos de usos del suelo para su demarcación, con el fin de ordenar la ocupación del territorio y reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.

Considerando: Que el artículo 199, de la Constitución de la República Dominicana establece que: "Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura (Alcaldía), que será ejercido por el síndico/a (Alcalde/Alcaldesa), los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley.



Considerando: Que el núcleo central o cabecera del municipio de Moca (la ciudad y sus seis (6) secciones con sus respectivos parajes), y de manera exponencial el área urbana, viene experimentando un proceso de crecimiento de población sostenido.

Considerando: Que el interés del Ayuntamiento de Moca, es lograr un territorio natural, social y económicamente sustentable y sostenido, para lo que precisa controlar en base a sus atribuciones el uso de los suelos y contar con normativas que regulen el crecimiento urbano, las densidades y las alturas máximas, con la finalidad de lograr espacios habitables para elevar el nivel de vida de los munícipes.

Considerando: Que el territorio cuenta con suelos básicamente tipo I y II.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Moca avanza en el proceso de construcción del Plan Municipal de Ordenamiento territorial PMOT, avalado dicho Plan por las Resoluciones 06-2017 que “ratifica la formulación e implantación del Plan de Ordenamiento Territorial de Moca (POT MOCA), como apoyo a la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano; y reconoce la conformación Comité de Gestión Territorial, y la 22-2017 que establece “la necesidad de sensibilizar los munícipes de Moca en temas relacionados al ordenamiento territorial, adaptación al cambio climático y gestión de riesgo”.

Considerando: Que el territorio del municipio de Moca en los últimos años ha sufrido serias transformaciones con respecto a su delimitación geográfica y jurisdicción política-administrativa, debido a las fragmentaciones sucedidas a partir de las elevaciones a Distritos Municipales de Secciones, y a Secciones de Parajes Rurales, hechas por el Congreso Nacional, modificando sus límites y por consiguiente la configuración del territorio. Es pertinente identificar claramente la delimitación territorial del municipio, sobre todo, definir el área urbana, del núcleo central conformado por la ciudad de Moca y seis (06) secciones; y el ámbito urbano de los siete (7) distritos.

Considerando: Que en el Senado de la República fue aprobado el anteproyecto de ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos, y esta Ordenanza constituye un componente para el empuje del proceso de elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), el cual



vendrá a coadyuvar al objetivo que procura del Estado dominicano con la ley en proceso de aprobación definitiva.

Vista: La Constitución de la República Dominicana

Vista: La Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley 496-A6 que crea al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.

Vista: La Ley 498-06 que crea al Sistema de Planificación de Inversión Pública.

Vista: La Ley No. 6232 de Planeamiento Urbano Municipal.

Vistas las Resoluciones Municipales: 06-2017 y 22-2017

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es delimitar las áreas urbanas correspondientes a la cabecera del municipio de Moca (la ciudad, sus seis secciones y respectivos parajes), y a los siete (7) distritos municipales.

Párrafo : Las delimitaciones de los núcleos de asentamientos humanos fuera del perímetro de la huella urbana correspondientes a la ciudad de Moca, sus seis secciones y respectivos parajes, quedaran demarcados perimetralmente por puntos satelitales para su consolidación.

Artículo 2: Ámbito geográfico.- Esta Ordenanza es de orden público municipal y rige para todo el territorio de Moca, compuesto por la cabecera del municipio constituido por la ciudad y sus seis secciones con sus respectivos parajes, y a los siete (7) distritos municipales con sus secciones y parajes.



Artículo 3: Definiciones.-

Ordenamiento territorial: Proceso continuo impulsado por el Estado que integra instrumentos de planificación y gestión participativa hacia una organización a largo plazo, del uso del suelo y ocupación del territorio acorde a sus potencialidades y limitaciones y a las expectativas de la población, al igual que a los objetivos de desarrollo para mejorar la calidad de vida y garantizar los derechos colectivos y difusos.

Territorio: Unidad geográfica, política y administrativamente definida, a partir del dominio que la población ejerce sobre la misma en la planificación, toma de decisiones y ejecución de acciones.

Uso del suelo: Término que designa la actividad o propósito específico a que se destina un territorio.

Municipio: Unidad político-administrativa cuyas competencias administrativas y normativas le corresponden al Ayuntamiento Municipal.

Cohesión territorial: Modo de promover la integración del territorio, como unidad política y administrativamente con identidad, continuidad física y demográfica territorial consolidada, que comparte y potencializa sus complementariedades, y sus ventajas comparativas y competitivas.

Sostenibilidad: Conjunto de intervenciones que se ejecuten en el territorio garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y el bienestar social.

Áreas Urbanas: Están constituidas por los espacios territoriales estatuidos como cabecera del municipio y de los distritos municipales delimitados en esta Ordenanza y cuyo paisaje aparece diferenciado de lo rural como resultado de la conjugación de aspectos ambientales y humanos, tales como mayor población, mayor densidad de población, extensión y mayor dotación de todo tipo de infraestructuras; y la particularidad de las funciones del espacio, especialmente las económicas, concentrándose la actividad y el empleo en los sectores comercial, industrial y de servicios.



Áreas Rurales: Están constituidas por los espacios fuera de la cabecera del municipio y de los distritos municipales y están delimitados en esta Ordenanza y su paisaje aparece diferenciado de lo urbano como resultado de la conjugación de aspectos ambientales y humanos, tales como menor población, menor densidad de población, menor dotación de infraestructuras; y la particularidad de las funciones del espacio, especialmente las económicas, concentrándose la actividad y el empleo en el sector primario, básicamente en la agricultura y la pecuaria.

Área urbana consolidada: Está constituida por todo el ámbito urbano compacto de la ciudad, en donde los solares o parcelas edificadas y los solares o parcelas baldías que aún no presentan ocupación edificatoria se encuentran en suelos que han sido estructurados y definidos bajo régimen legal de urbanización de la República Dominicana y están dotados de toda la infraestructura básica de servicios (agua potable, energía eléctrica, y alumbrado público, sistemas de aguas residuales y pluviales, vialidad, entre otros) y equipamientos para el desenvolvimiento cotidiano de sus habitantes. Son las áreas terminadas de la ciudad.

Área urbana no consolidada: Está conformada por todas las áreas insertas dentro del perímetro urbano en la que se precisa la realización de operaciones para completar la urbanización o se prevén operaciones de renovación urbana. Se encuentran en esta situación terrenos que están sujetos a planes de mejora urbana, renovación o regeneración que tienen por objeto, no meramente completar o acabar la urbanización, sino finalidades de mayor entidad como: completar el tejido urbano o bien de cumplir operaciones de rehabilitación, de reforma interior, de remodelación urbana, de transformación de usos, de reurbanización, de ordenación del subsuelo o de saneamiento de poblaciones y otros de similares. La situación de este suelo es frecuente y se produce cuando el crecimiento de la ciudad no es sistemático y organizado conforme a un Plan de Ordenamiento, se produce un crecimiento disperso que deja espacios sin urbanizar, que son, sin embargo, suelo urbano por estar rodeados de terrenos urbanizados y edificados. En esta situación el Ayuntamiento tiene la facultad de reorientar los espacios, establecer normativas especiales, aun cuando haya existido el libramiento de los permisos correspondientes.



Área de conservación municipal: Están constituidas por aquellas áreas localizadas en el territorio, que ameritan ser protegidas a los fines de la conservación de la biodiversidad y el desarrollo local, por ejemplo, en la conservación de recursos hídricos, el desarrollo de proyectos ecoturísticos, la promoción de espacios para la recreación y el esparcimiento, la educación ambiental y la creación de empleo local. Constituyen piezas importantes en el ordenamiento territorial y para la conectividad de los ecosistemas, por lo que se debe fomentar la coordinación intermunicipal y la articulación con los diferentes niveles de gobierno y otros actores locales

Lote residencial: Es un terreno urbanizado que se caracteriza por contar con servicios básicos que permiten construir a corto y mediano plazo, además de estar destinado a fines de viviendas.

Residencial: Es un área urbana destinada principalmente a viviendas con parámetros de calidad establecidos.

Urbanización: Es un conjunto de construcciones, edificaciones, casas, situadas en una zona residencial.

Condominio: Espacio edificado compartido por todos y todos son dueños del lugar en sí. Es un Edificio de viviendas poseído en régimen de comunidad de propietarios.

Corredor urbano: Los Corredores Urbanos son elementos conectores constituidos por tramos o franjas de carreteras del sistema vial secundario o terciario, que tienen características específicas en aspectos de movilidad, conexión con líneas troncales, puertos o aeropuertos, con líneas de transporte masivo, alta cantidad de flujo vehicular; densidad comercial, industrial y de servicios, y en general, con características propias para considerarse áreas naturales del crecimiento de la ciudad.

Saneamiento ambiental básico: Son el manejo sanitario del agua potable, los residuos sólidos y orgánicos, el tratamiento de las aguas residuales, el comportamiento higiénico que reduce la transmisión de enfermedades y cualquier situación afín que afecte la calidad de vida de las personas.

Equipo Técnico-Operativo Municipal: Equipo liderado por la Oficina de Planeamiento Urbano, OPU, y compuesto por las dependencias existentes a lo



interno del Ayuntamiento con vinculación a las tareas de formulación del PMOT, e integrando, a nivel consultivo, una representación del Consejo de Desarrollo Municipal.

Núcleos de asentamientos humanos: Son áreas fuera del límite urbano ya habitadas, con una huella construida considerable o en su defecto que cuentan con las aprobaciones de usos de suelo urbanizable.

Georreferenciación: Es el método o técnica de posicionamiento espacial de una entidad o un punto en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas.

Ejes de Crecimiento: Son corredores o componentes de conexión, tales como prolongaciones de avenidas o calles, carreteras o tramos carreteros que, empalman el territorio con otros municipios, autopistas importantes, aeropuertos u otras zonas de relevancia.

Buffer: Es el radio de acción, distancia o delimitación perimetral en ambos costados, comprendido desde el eje del elemento de conexión, avenida, calle o carretera que, establecerá los límites de los usos preferentes de los ejes de crecimiento.

Artículo 4: Contenido Delimitación suelo urbano.-

Artículo 5: Zonas delimitadas con suelos Urbanos.- En el municipio de Moca se encuentran las siguientes zonas delimitadas con suelos urbanos y sus correspondientes delimitaciones.

5.1 Nombres de asentamientos

a) Cabecera del municipio de Moca constituida por la ciudad y sus secciones del Algarrobo, Llenas, Paso de Moca, Zafarraya, San Luis y Santa Rosa.

b) Distrito Municipal de José Contreras y sus secciones, Los Camarones, Palma Herrada y Rancho de los Plátanos.

c) Distrito Municipal de Juan López, con sus secciones, Juan López Abajo, Los Robles, Juan López Arriba y El Salitre.

d) Distrito Municipal de Las Lagunas, con sus secciones, Las Lagunas Arriba, El Aguacate Abajo y Boca Férrea Abajo.



e) Distrito Municipal de Canca la Reina, con sus secciones, Canca Reparación, San Francisco Abajo y San José.

f) Distrito Municipal de Higüerito, con sus secciones de Las Guázumas, Reparadero y Bonagua Arriba.

g) Distrito Municipal de Monte de La Jagua, con sus secciones, El Pico, Los Vargas y Sarambamba.

h) Distrito Municipal de La Ortega, con sus secciones, La Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

5.1.1 Cabecera del Municipio (La ciudad, sus secciones y respectivos parajes)

El área urbana del territorio correspondiente a la Cabecera del Municipio (Ciudad de Moca y sus Secciones y parajes), queda establecido perimetralmente como sigue:

Partiendo del cruce de Estancia Nueva donde convergen la carretera Moca – Licey, Moca – San Victor y la avenida los presidentes, con el punto de georreferenciación 1 (19.410487,-70.526911), y tomando la dirección del tramo circunvalar hasta el cruce de Los Cheros donde convergen los tramos de conexión vial Moca – Juan López, Moca – Las Lagunas y la avenida Prof. Juan Bosch, con el punto de georreferenciación 2 (19.415469,-70.518145), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior, continúa en dirección oeste – este por la carretera Moca – Las Lagunas hasta la entrada de acceso a Quebrada Honda que se ubica próximo a Constructora Alba & Asociados y Madepre SRL, con el punto de georreferenciación 3 (19.419271,-70.499291), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior continúa por esta misma calle de acceso a Quebrada Honda hasta encontrarse con el arroyo Quebrada Honda, en el punto de georreferenciación 4 (19.408650,-70.501805), asumiendo desde este punto el curso de dicho arroyo como delimitación, cortando el mismo la prolongación de la calle Nuestra Señora del Rosario, en el punto de georreferenciación 5 (19.395865,-70.505142), continuando hasta el punto de georreferenciación 6



(19.387444,-70.508518) proximo a la calle de acceso principal a la comunidad de La Soledad, hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior continúa en dirección oeste – este, paralelo a esta vía de acceso a la comunidad de La Soledad hasta el fondo de esta vía, punto de georreferenciación 7 (19.381531,-70.510064), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior continúa por el tramo de conexión vial La Soledad – La Chancleta en dirección norte – sur hasta la intersección con el camino La Chancleta – Hinchá, con el punto de georreferenciación 8 (19.379403,-70.496837), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior continúa por el camino La Chancleta – Hinchá en dirección este – oeste hasta la intersección con la avenida Coronel Lora Fernández, con el punto de georreferenciación 10 (19.369766,-70.509956), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior la línea perimetral continúa bordeando, por la parte posterior, a las urbanizaciones localizadas en este costado de la avenida Antonio Guzmán Fernández hasta interceptarse con la cañada de La Milagrosa, en el punto de georreferenciación 12 (19.371831,-70.521177), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior tomando el curso de la cañada La Milagrosa como delimitación perimetral, hasta su desembocadura en el Río Licey con el punto de georreferenciación 13 (19.375490,-70.529044), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior la delimitación perimetral continúa tomando como dirección el curso del Río Licey, atravesando la carretera Ramón Cáceres y bordeando la empresa Industrias Macier hasta el punto de georreferenciación 14 (19.369051,-70.538013), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior, la delimitación perimetral deja el curso del Río Licey y continúa bordeando la huella construida consolidada establecida en una porción de la comunidad del corozo comprendida desde el punto anterior hasta el punto de georreferenciación 15 (19.375700,-70.545791), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.



Desde el punto anterior continúa bordenado la comunidad de Jenny María II hasta el punto de georreferenciación 16 (19.381208,-70.541025), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior la delimitación perimetral continúa bordeando próximo a la frontera con el Distrito de Monte de la Jagua hasta el puente en el Río Moca que comunica la ciudad con dicho distrito en el punto de georreferenciación 17 (19.388265,-70.545876), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior continúa bordeando los barrios de Los López II, Isla Zaona y Las Colinas hasta el punto de georreferenciación 18 (19.393710,-70.541042), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior continúa bordeando Los barrios Los Lopez III y La Culebra, y las urbanizaciones Turquesa I y II hasta el punto de georreferenciación 19 (19.396022,-70.547331), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior la delimitación perimetral continúa por el camino de penetración de las urbanizaciones Turquesa I y II sentido oeste – este hasta la carretera de La Inmaculada con el punto de georreferenciación 20 (19.401814,-70.546846), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior la delimitación perimetral continua todo el eje de la carretera de La Inmaculada en dirección sur - norte hasta el punto de georreferenciación 21 (19.400440,-70.539218), continúa por el mismo elemento de conexión vial hasta la intersección con la carretera Moca – Licey, con el punto de georreferenciación 22 (19.410285,-70.535772), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana.

Desde el punto anterior la delimitación perimetral continúa por la carretera Moca – Licey en sentido oeste – este hasta el cruce de Estancia Nueva donde se intersecta con la carretera Moca – San Víctor y la avenida Los Presidentes, con el punto de georreferenciación 1 (19.410487,-70.526911), hacia el interior de la ciudad delimita el área urbana, cerrando de esta manera el polígono que deja establecido la huella urbana de la ciudad de Moca.



5.1.2 Núcleos de asentamientos humanos en las zonas rurales.

5.1.2a Núcleo de asiento humano La manzana I, San Luis. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1 (19.408923,-70.500035)

Punto 2 (19.407453,-70.490194)

Punto 3 (19.403864,-70.491885)

Punto 4 (19.405424,-70.494973)

Punto 5 (19.405318,-70.497567)

5.1.2b Núcleo de asiento humano La manzana II, San Luis. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1 (19.397259,-70.496525)

Punto 2 (19.393565,-70.496598)

Punto 3 (19.394751,-70.501553)

Punto 4 (19.394077,-70.505132)

Punto 5 (19.398177,-70.503210)

Punto 6 (19.393460,-70.490772)

Punto 7 (19.395199,-70.489923)

5.1.2c Núcleo de asiento humano La Soledad, Zafarraya. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1 (19.385705,-70.499031)

Punto 2 (19.385191,-70.495428)

Punto 3 (19.380858,-70.494869)

Punto 4 (19.379955,-70.498512)

Punto 5 (19.382925,-70.501817)



5.1.2d Núcleo de asiento humano Zafarraya Centro. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1(19.366948,-70.485475)

Punto 2(19.362762,-70.483878)

Punto 3(19.359643,-70.484929)

Punto 4(19.360482,-70.488947)

Punto 5(19.365654,-70.487515)

5.1.2e Núcleo de asiento humano La Chancleta, Zafarraya. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1(19.367401,-70.499550)

Punto 2(19.366744,-70.497972)

Punto 3(19.364544,-70.499417)

Punto 4(19.363380,-70.496465)

Punto 5(19.362127,-70.498103)

Punto 6(19.361475,-70.497417)

Punto 7(19.359821,-70.498708)

Punto 8(19.363740,-70.503381)

5.1.2f Núcleo de asiento humano Llenas, Hincha. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1(19.371113,-70.514082)

Punto 2(19.369764,-70.510578)

Punto 3(19.368358,-70.512271)

Punto 4(19.368070,-70.510496)

Punto 5(19.367570,-70.509993)

Punto 6(19.366302,-70.513158)

Punto 7(19.370709,-70.515464)



5.1.2g Núcleo de asiento humano Los Hilarios, Lleneas. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1(19.367303,-70.517537)
Punto 2(19.366010,-70.513288)
Punto 3(19.361944,-70.511039)
Punto 4(19.358426,-70.512912)
Punto 5(19.360080,070.517737)
Punto 6(19.363707,-70.522661)
Punto 7(19.366575,-70.521355)

5.1.2h Núcleo de asiento humano La Playita – Los Bretones. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1(19.365283,-70.548671)
Punto 2(19.372088,-70.542500)
Punto 3(19.369558,-70.539678)
Punto 4(19.366523,70.539596)
Punto 5(19.366875,-70.542850)
Punto 6(19.365102,-70.540195)
Punto 7(19.363805,-70.544127)
Punto 8(19.363561,-70.539914)
Punto 9(19.362569,-70.543636)
Punto 10(19.361219,-70.538747)
Punto 11(19.359341,-70.539555)
Punto 12(19.355574,-70.536322)
Punto 13(19.359059,-70.542937)
Punto 14(19.358057,-70.544819)
Punto 15(19.362747,-70.549447)

5.1.2i Núcleo de asiento humano Santa Rosa. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:



Punto1(19.369235,-70.544498)
Punto2(19.371481,-70.548458)
Punto3(19.372904,-70.550808)
Punto4(19.369231,-70.559257)
Punto5(19.367863,-70.561085)
Punto6(19.366167,-70.556907)
Punto7(19.365665,-70.549923)
Punto8(19.369229,-70.552438)
Punto9(19.370010,-70.551645)
Punto10(19.368246,-70.557247)

5.1.2j Núcleo de asiento humano El Corozo. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1(19.384508,-70.548240)
Punto 2(19.380882,-70.549392)
Punto 3(19.377414,-70.547540)
Punto 4(19.378433,-70.551108)
Punto 5(19.382509,-70.552052)

5.1.2k Núcleo de asiento humano Estancia Nueva. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1(19.410573,-70.526449)
Punto 2(19.415783,-70.526417)
Punto 3(19.418561,-70.532948)
Punto 4(19.416534,-70.542365)
Punto 5(19.412000,-70.540137)

5.1.2L Núcleo de asiento humano La Ermita y La Mora, Paso de Moca. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

Punto 1(19.426593,-70.528171)
Punto 2(19.432277,-70.529051)



- Punto 3(19.435246,-70.539796)**
- Punto 4(19.437634,-70.553469)**
- Punto 5(19.431658,-70.539469)**
- Punto 6(19.430795,-70.536768)**
- Punto 7(19.429872,-70.541212)**

5.1.2m Núcleo de asiento humano El fundo, Paso de Moca. Este núcleo de asentamiento humano queda constituido por el polígono irregular delimitado por los puntos georreferenciados por las siguientes coordenadas:

- Punto 1(19.429872,-70.541212)**
- Punto 2(19.436509,-70.531063)**
- Punto 3(19.437189,-70.537337)**
- Punto 4(19.442313,-70.538556)**
- Punto 5(19.441637,-70.543722)**
- Punto 6(19.440190,-70.544402)**
- Punto 7(19.441627,-70.550787)**
- Punto 8(19.439314,-70.552125)**
- Punto 9(19.440330,-70.548695)**
- Punto 10(19.437829,-70.539474)**

Párrafo I: Todas las áreas comprendidas fuera de los límites de la huella urbana y de los núcleos de asentamientos humanos, quedan constituidas como suelo no urbanizable.

Párrafo II: Todas las áreas contenidas dentro de los límites perimetrales de la huella urbana y los núcleos de asentamientos humanos, quedan establecidos como suelos urbanizables.

Párrafo III: En el caso que, algún proyecto que su actividad o naturaleza sea compatible con el uso preferente del suelo pero que, su superficie sea cortada por uno de los límites, ya sea el de la huella urbana o de uno de los núcleos de asentamientos humanos, o cualquier otra delimitación de uso preferente, y que parte de esta superficie quede localizada en suelos que su uso preferente tenga contradicciones con la actividad o naturaleza del proyecto, solo podrá ser ponderado si el 85% de su superficie total está enclavada en el territorio con el uso de suelo concordante con la naturaleza o actividad del proyecto. Si



mas del 15% del terreno sujeto de estudio queda localizado fuera de los limites pertinentes y dentro de suelos que coliden sus usos preferentes, no podrá ser considerado ni aprobado.

Párrafo IV: En las zonas rurales que estén fuera de los limites de la huella urbana y de los núcleos de asentamientos humanos, las cuales quedarán establecidas como suelos no urbanizables, podrán permitirse, solo en casos especiales, viviendas unifamiliares únicamente en los costados del trayecto de los elementos de conexión vial existentes (carreteras, calles o caminos vecinales), nunca proyectos habitacionales plurifamiliares o proyectos de urbanizaciones.

5.1.3 Ejes de Crecimiento.

ARTICULO 5. Queda establecido como eje de crecimiento el tramo carretero, comprendido desde, los limites urbanos de Moca-ciudad hasta los limites establecidos con el Distrito Municipal del Higüerito, por el elemento de conexión de la carretera Presidente Ramón Cáceres que, también conecta con La Autopista Duarte, El Aeropuerto Internacional de Santiago, La Provincia de Santiago y La Provincia de La Vega.

PARRAFO I: Este eje de crecimiento quedara delimitado, en ambos costados, por un buffer de cien (100) metros lineales, tanto en el costado izquierdo como el costado derecho.

PARRAFO II: Los usos preferentes permitidos en este eje de crecimiento serán, mixtos: Urbanizable, comercial, industrial y agroindustrial.

ARTICULO 6. Queda establecido como eje de crecimiento el tramo carretero, comprendido desde, los limites urbanos de Moca-ciudad hasta los limites establecidos con los Distritos Municipales de Monte de La Jagua y Canca La Reyna, por el elemento de conexión de la carretera Moca-Licey que, también conecta con El Aeropuerto Internacional de Santiago y La Provincia de Santiago.

PARRAFO I: Este eje de crecimiento quedara delimitado, en ambos costados, por un buffer de cien (100) metros lineales, tanto en el costado izquierdo como el costado derecho.

PARRAFO II: Los usos preferentes permitidos en este eje de crecimiento serán, mixtos: Urbanizable, comercial, industrial y agroindustrial.



ARTICULO 7. Queda establecido como eje de crecimiento el tramo carretero, comprendido desde, los limites urbanos de Moca-ciudad hasta los limites establecidos con el Municipio de San Víctor, por el elemento de conexión de la carretera Moca- San Victor.

PARRAFO I: Este eje de crecimiento quedara delimitado, en ambos costados, por un buffer de sesenta (60) metros lineales, tanto en el costado izquierdo como el costado derecho.

PARRAFO II: En este eje de crecimiento, en el tramo comprendido desde las coordenadas xxx hasta las coordenadas xxxx, el buffer en el costado derecho será cero (0) por estar localizado en un área protegida por la ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PARRAFO III: Los usos preferentes permitidos en este eje de crecimiento serán, mixtos: Urbanizable, comercial e industrial.

ARTICULO 8. Queda establecido como eje de crecimiento el tramo carretero, comprendido desde, los limites urbanos de Moca-ciudad hasta los limites establecidos con el Distrito Municipal de Las Lagunas y El Distrito Municipal de Juan López, por el elemento de conexión del tramo carretero Moca-Las Lagunas que, también conecta con La Provincia Hermanas Mirabal.

PARRAFO I: Este eje de crecimiento quedara delimitado, en ambos costados, por un buffer de cincuenta (50) metros lineales, tanto en el costado izquierdo como el costado derecho.

PARRAFO II: Los usos preferentes permitidos en este eje de crecimiento serán, mixtos: Comercial, industrial y agroindustrial.

PARRAFO III: Las edificaciones que serán emplazadas en este eje de crecimiento, no serán mayor a los dos (2) niveles, por estar ubicado en el radio de acción crítico de la falla geológica septentrional.

ARTICULO 9. Queda establecido como eje de crecimiento la prolongación de la calle Nuestra Señora del rosario, comprendido desde, los limites urbanos de Moca-ciudad hasta la entrada de Cacique Abajo.

PARRAFO I: Este eje de crecimiento quedara delimitado, por un buffer de cincuenta (50) metros lineales, solo en el costado derecho.

PARRAFO II: Los usos preferentes permitidos en este eje de crecimiento serán, mixtos: Comercial, industrial y agroindustrial.



ARTICULO 10. Queda establecido como eje de crecimiento el tramo carretero, comprendido desde, los limites urbanos de Moca-ciudad hasta los limites establecidos con La Provincia de La Vega, por el elemento de conexión del tramo carretero Moca-La Vega que, también conecta con El Municipio de Cayetano Germosen.

PARRAFO I: Este eje de crecimiento quedara delimitado, en ambos costados, por un buffer de setanta y cinco (75) metros lineales, tanto en el costado izquierdo como el costado derecho.

PARRAFO II: Los usos preferentes permitidos en este eje de crecimiento serán, mixtos: Comercial, industrial y agroindustrial.

ARTICULO 11. Para las aprobaciones de proyectos, en cada uno de los ejes de crecimiento establecidos en esta pieza normativa, debe verificarse que, las actividades o propósitos de dichos proyectos cumplan estrictamente con los usos preferentes contemplados para cada corredor.

PARRAFO: En el caso que, se requiera una ampliación del Buffer en alguno de los ejes de crecimiento, por la naturaleza y la factibilidad del proyecto, podrá realizarse dicha ampliación, en ningún caso, mayor a quinientos (500) metros lineales.

5.1.2 Distrito Municipal de José Contreras:

El área urbana del territorio correspondiente al Distrito Municipal de José Contreras se origina en el punto establecido en la entrada del Mogote, carretera Juan Pablo Duarte (carretera Moca -José Contreras) que se convierte en corredor urbano hasta el polígono urbano principal (planicie) donde se fija un punto en el empalme de esta carretera con calle Juan Pablo Duarte (interna, la que pasa frente al edificio donde funciona la Junta Distrital), la que a su vez conecta con la calle José María Imbert cuya prolongación en giro hacia la izquierda se convierte en corredor urbano, hasta 40 metros de profundidad a partir de sus respectivos márgenes, hasta la carretera que conduce al cementerio; se retorna por la misma calle José María Imbert al polígono principal urbano, se gira a la izquierda para tomar la calle Matías Ramón Mella que empalma con la calle Uno de Junio la que se toma en giro a la Derecha y su prolongación se convierte en corredor urbano, hasta 40 metros de profundidad a partir de sus respectivos márgenes, hasta el matadero; se retorna al polígono urbano principal por la misma Uno

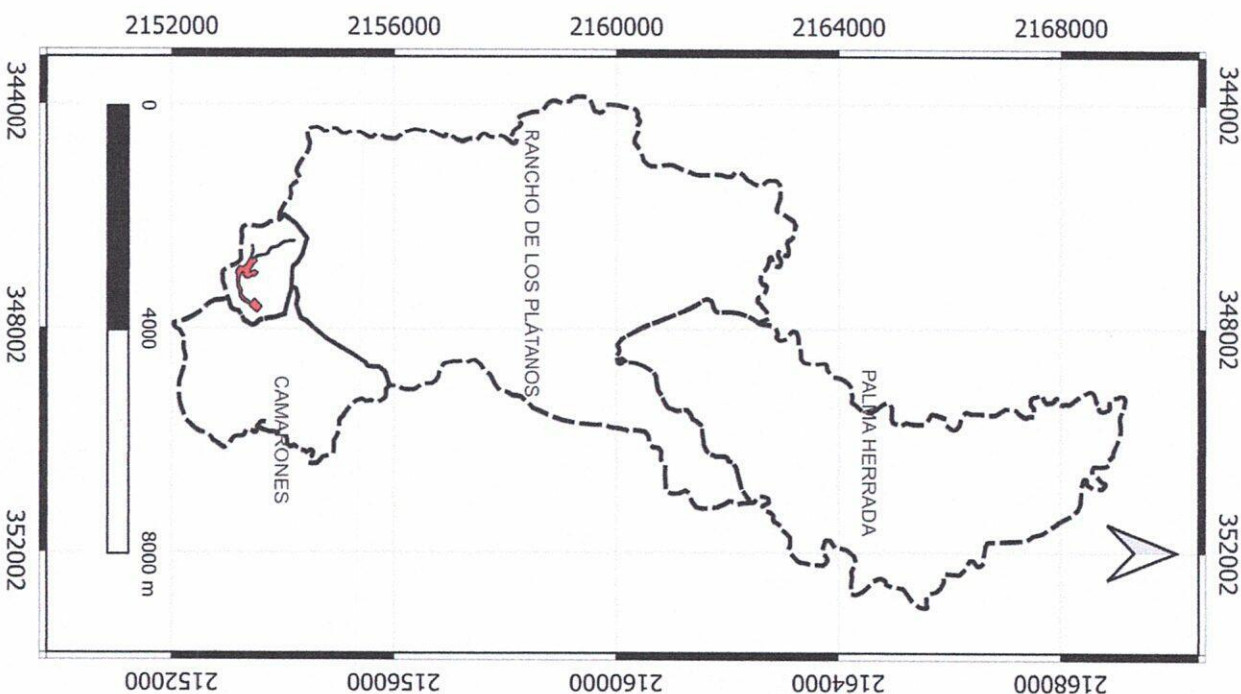
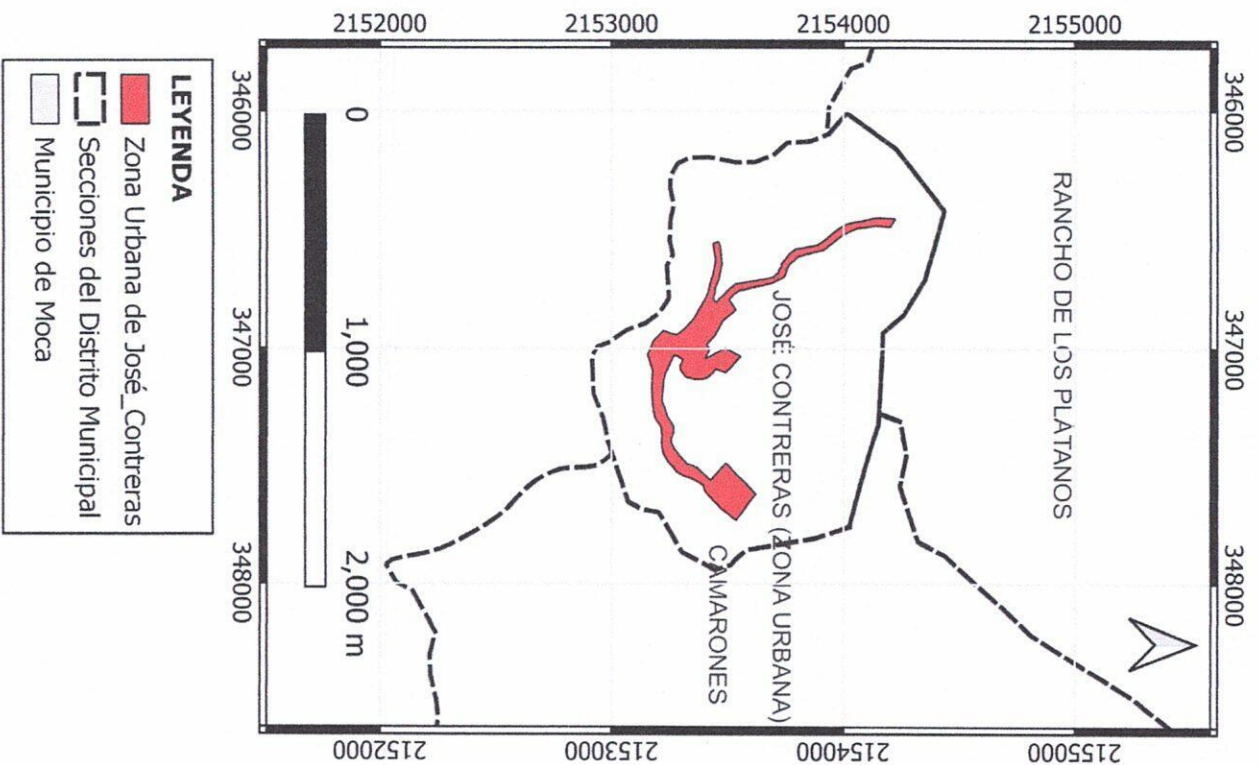


de Junio hasta conectar con la calle José Francisco Peña Gómez donde se gira a la izquierda hasta el Liceo cuyos límites del terreno donde está edificado se consideran límites Urbanos. (Se considera urbano el sector denominado El Play, localizado al margen de la Peña Gómez circunvalado por una calzada peatonal de cemento).

Salimos por la misma Peña Gómez desde el Liceo para empalmar con la calle Francisco del Rosario Sánchez, donde con giro a la derecha conecta con la carretera Juan Pablo Duarte (Moca-José Contreras), donde hago doble giro hacia la izquierda y tomo la Tunti Cáceres que se convierte en corredor urbano hasta 50 metros de profundidad de sus respectivos márgenes hasta el hospital cuyo polígono donde se ubica esta edificación es urbano.

Se retorna por la misma Tunti Cáceres la que se sigue hasta empalmar con la carretera Juan Pablo Duarte (tramo José Contreras-Moca) misma que se sigue hasta el punto de origen.

Zona Urbana del Distrito Municipal de José Contreras y Secciones

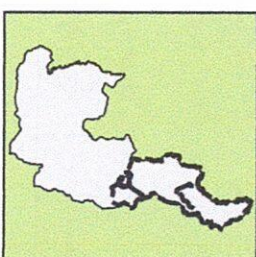


Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo
Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO**

Viceministerio de Ordenamiento
Territorial y Desarrollo Regional
Asesor Honorífico Arq. Erick Dorrejo



Equipo Técnico POT - Moca
Arq. Carlos Díaz, Consultor
Lic. Mariano García, Enc. OMPP
Ing. Juan García, Div. OMPP
Presidentes del Concejo y su
Comisión de Planeamiento Urb.

Fuente:
Información cartográfica y de
contenido suministradas a partir
de las distintas comisiones
técnicas, para PMOT- Moca
2022

Proyección:
EPSG: 32619
WGS84 / UTM ZONE 19N
Digitación: Ing. Juan García
Edición: 2022



5.1.3 Distrito Municipal de Juan López:

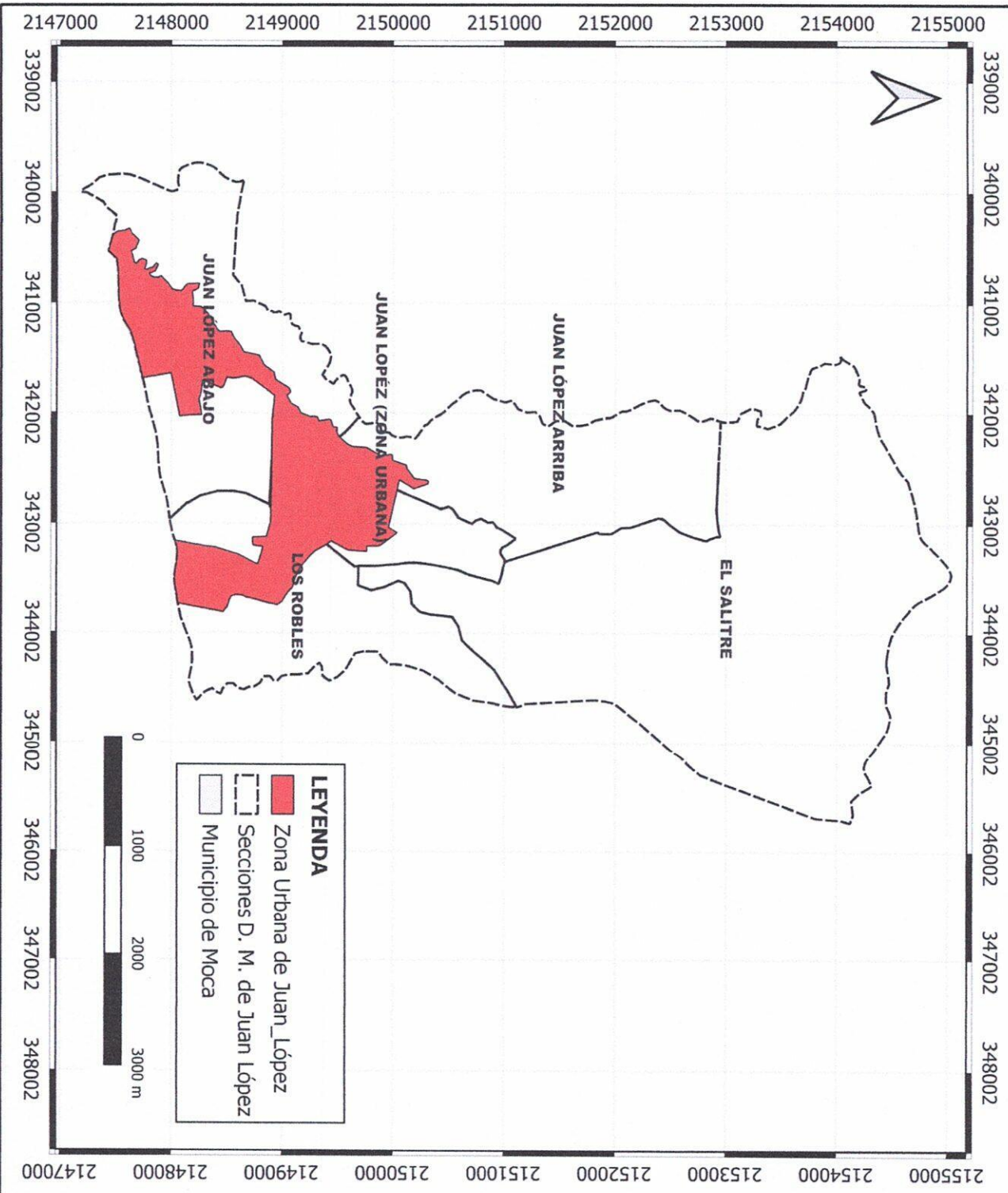
El área urbana del territorio correspondiente al Distrito Municipal queda establecido en el primer punto originado en el puente sobre el río Juan López, sector Los Pilonos, cuyo Río se convierte en límite urbano hasta el puente sobre el mismo Río localizado en Juan López Arriba y desde cuyo puente se hace un giro a la derecha hacia la calle Domingo Antonio Ferreíras, y luego un giro a la izquierda para seguir la misma calle hasta conectar con la carretera Principal denominada Cipriano Bencosme en cuyo punto se hace un giro a la izquierda hasta la entrada de Las Caobas para tomar la calle Edilio Henríquez y empalmar esta última calle con un tramo de camino sin nombre que a su vez empalma con la cañada de Modesta que se convierte en límite urbano hasta su empalme con el río Cacique que también es límite hasta el punto localizado en el puente sobre el mismo río en la carretera Los Robles, donde se gira a la derecha para hacerse otro giro a la izquierda y tomarse la carretera de Los Pérez que es límite hacia el interior del territorio y hacia una profundidad de 50 metros desde su margen izquierdo se le considera corredor urbano hasta empalmar con la carretera Juan Pablo Duarte (tramo Moca La Vega).

Desde este punto se gira a la derecha y en otro giro a la derecha se toma la calle Estela Pérez límite hacia lo interno del territorio hasta empalmar con la carretera de Los Robles cuyos laterales y hacia 100 metros de profundidad se convierten en corredores urbanos hasta acoplar con la carretera Cipriano Bencosme misma que en giro hacia la izquierda y hacia el interior del territorio se convierte en límite urbano y desde su lateral izquierdo hacia 180 metros de profundidad es un corredor urbano, hasta topar con la calle Biro Guzmán que se toma en giro hacia la izquierda y se convierte en límite hacia el interior del territorio, calle ésta que seguida de un trayecto asumido como su prolongación conecta con la calle Inés Jiménez desde la cual se continua el trayecto bordeando la urbanización Miguelina Comprés hasta empalmar con la calle Crucita Comprés convertida en límite hacia el interior del territorio desde el trayecto asumido como prolongación de la calle Biro Guzmán, y desde la calle Crucita Comprés se asume hacia la derecha la carretera Juan Pablo Duarte (tramo Moca -Salcedo) cuyo trayecto hasta la entrada de los Pilonos, y luego, haciendo un giro a la derecha, hasta el punto de origen en el puente sobre el río Juan López se convierte en límite urbano hacia el interior del territorio.



Planificación
Pasión por el

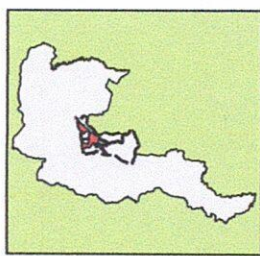
Zona Urbana del Distrito Municipal de Juan López y Secciones



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo
**Dirección Municipal de
Ordenamiento Territorial**



REPUBLICA DOMINICANA
**ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO**
Viceministerio de Ordenamiento
Territorial y Desarrollo Regional
Asesor Honorífico Arq. Erick Dorrejo



Equipo Técnico POT - Moca
Arq. Carlos Díaz, Consultor
Lic. Mariano García, Enc. OMPP
Ing. Juan García, Div. OMPP
Presidentes del Concejo y su
Comisión de Planeamiento Urb.

Fuente:
Información cartográfica y de
contenido suministradas a partir
de las distintas comisiones
técnicas, para PMOT- Moca
2022

Proyección: 1:50000
EPSG: 32619
WGS84 / UTM ZONE 19N
Digitación: Ing. Juan García
Edición: 2022

C/ Independencia, Esq. Antonio de La Maza #25
Telf.: 809-578-2374



5.1.4 Distrito Municipal de Las Lagunas:

El área urbana del territorio correspondiente al Distrito Municipal de Las Lagunas se establece en el espacio comprendido entre un primer punto creado en el puente sobre el río Cacique que es límite por el noreste con el distrito municipal de Juan López y por el suroeste con el municipio de Moca. Ubicado en el primer punto se gira inmediatamente a la izquierda hasta el punto creado en la boca de los ríos donde confluyen los arroyos Capitanejo, y Cañafistol, y se toma el curso del Cañafistol, hacia el noreste, hasta detrás del Barrio de Chelo y a 500 metros aproximados de profundidad se traza una línea que une a Cañafistol con el Río Jababa que se convierte en límite hasta arribarse al puente colocado sobre el mismo río y se crea un nuevo punto y desde este con giro hacia la izquierda se retorna hacia el interior del territorio por la carretera principal que es la, Juan Pablo Duarte, hasta alcanzar a la izquierda la entrada de los Ureña (donde está el samán), se establece un punto y se sigue hacia la misma izquierda hasta llegar a la primera calle de la urbanización Elainy (detrás del cementerio), este tramo carretero se convierte en corredor urbano hasta una profundidad desde sus respectivos laterales de 20 metros.

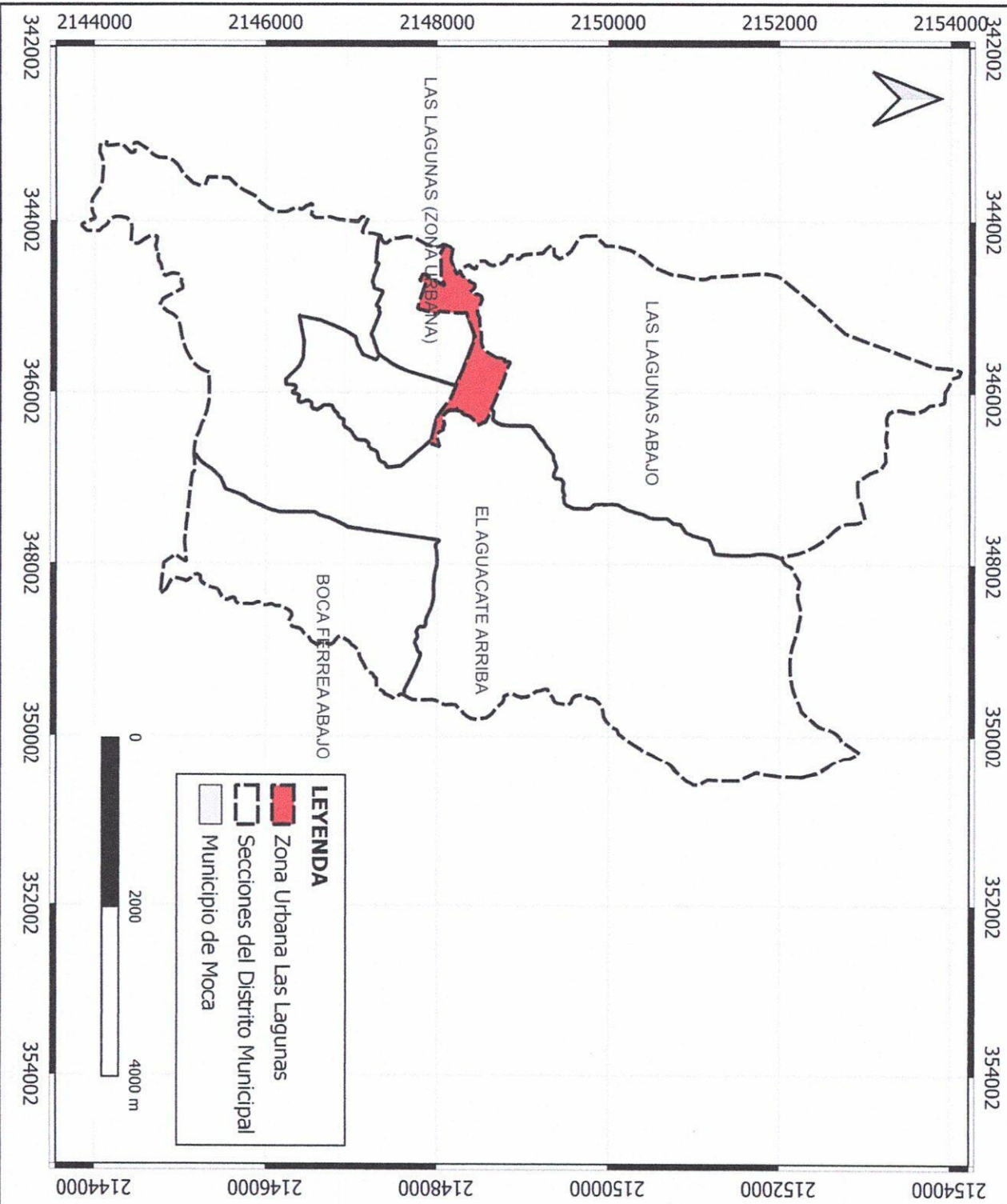
Se crea un punto en la primera calle de la urbanización Elainy, y se sigue la trayectoria, hasta la calle de la urbanización adyacente a la edificación donde funciona la Junta Distrital, estableciéndose como urbanos hasta sus actuales linderos los terrenos pertenecientes a dicha Junta en.

Se sigue el límite urbano de Las Lagunas tomando la carretera de Cacique, que empalma con la, Juan Pablo Duarte, a partir del lindero suroeste de los terrenos donde está la edificación de la Junta Distrital, cuya carretera Cacique se convierte en límite urbano hacia el interior del territorio hasta su conexión con la Juan Pablo Duarte en cuya salida se establece un punto y se gira a la izquierda y dicha carretera se convierte en límite urbano hasta una profundidad a partir del lateral izquierdo de 180 metros hasta empalmar con el río Cacique y girar a la derecha para tocar el punto de origen punto creado en el puente sobre el río Cacique.



tiemier
Pasión por ti

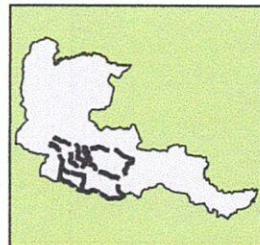
Zona Urbana del Distrito Municipal Las Lagunas y Secciones



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!
**Dirección Municipal de
Ordenamiento Territorial**



**ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO**
Viceministerio de Ordenamiento
Territorial y Desarrollo Regional
Asesor Honorífico Arq. Erick Dorrejo



Equipo Técnico POT - Moca
Arq. Carlos Díaz, Consultor
Lic. Mariano García, Enc. OMPP
Ing. Juan García, Div. OMPP
Presidentes del Concejo y su
Comisión de Planeamiento Urb.

Fuente:
Información cartográfica y de
contenido suministradas a partir
de las distintas comisiones
técnicas, para PMOT - Moca
2022

Proyección: 1:65000
EPSG: 32619
WGS84 / UTM ZONE 19N
Digitación: Ing. Juan García
Edición: 2022

C/ Independencia, Esq. Antonio de La Maza #25
Telf.: 809-578-2374

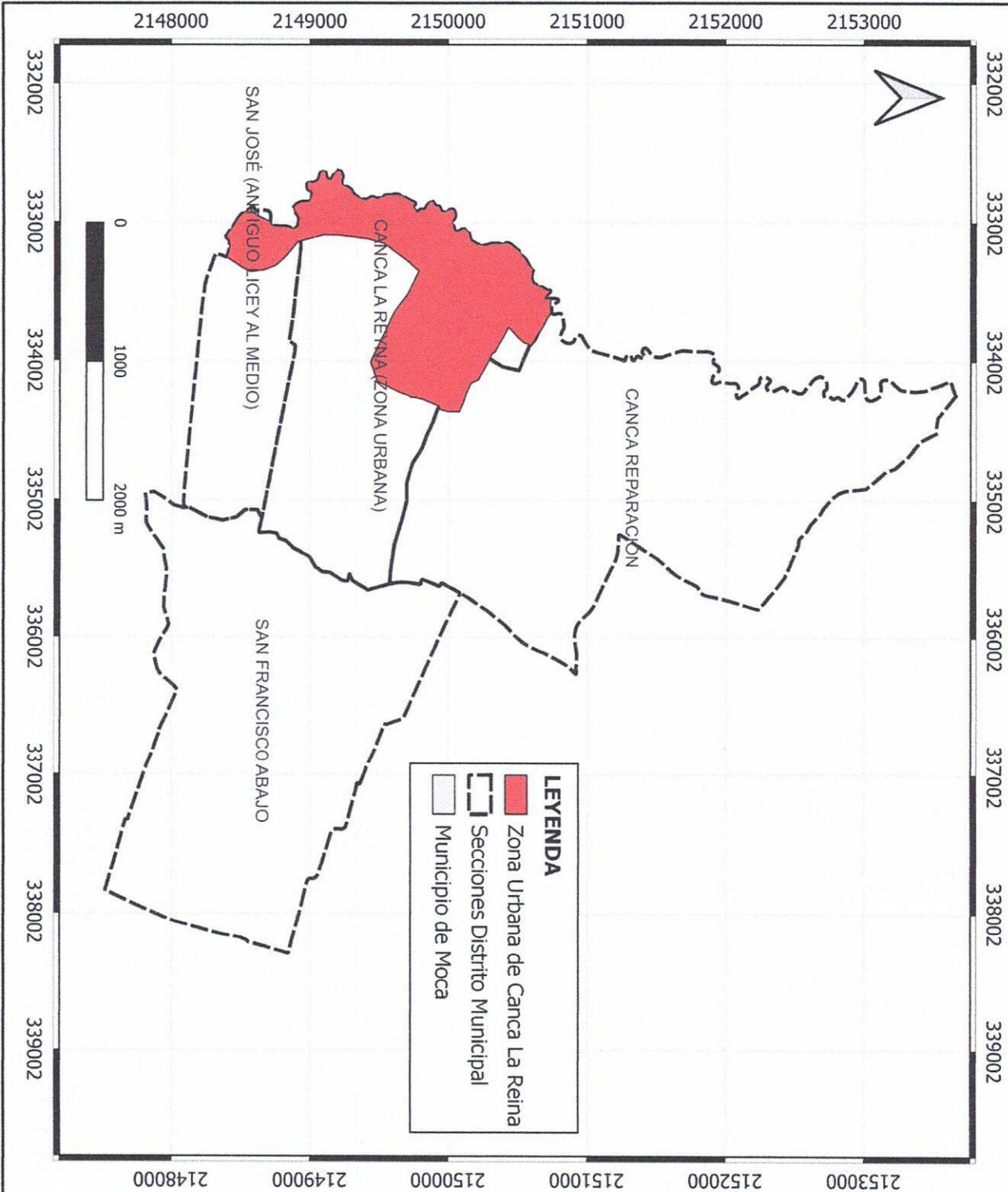


5.1.5 Distrito Municipal de Canca la Reina:

El área urbana del territorio correspondiente al Distrito Municipal de Canca la Reina se origina en el punto establecido en el puente sobre el río Licey que es límite entre el Distrito Municipal y el municipio de Licey al Medio, se sigue todo el curso del Río, hasta que se fija un segundo punto desde el cual y en giro hacia la derecha una línea aproximada de unos 70 metros empalma con la calle 14 de Junio, cuya 14 de Junio empalma con la calle principal, la Prof. Juan Bosch, donde se crea un punto se gira hacia la derecha hasta llegar a la calle Reina de los Ángeles la que se toma en giro hacia la izquierda y se penetra hasta 800 metros de profundidad para girar a la derecha y tomar la calle principal del sector Los Méndez, la que conecta con la calle Juanito Rojas que es límite hasta conectar con la principal, calle Prof. Juan Bosch, desde cuyo punto en giro hacia la izquierda y hasta su empalme con la carretera Juan Pablo Duarte (Moca-Santiago), dicho último tramo en su margen izquierdo se convierte en corredor urbano hasta 50 metros de profundidad.

En el punto fijado en el empalme calle Prof. Juan Bosch con la carretera Duarte (Moca-Santiago) se gira a la derecha y se regresa al punto de origen localizado el puente sobre el río Licey.

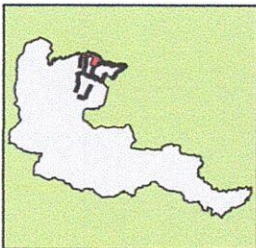
Zona Urbana del Distrito Municipal Canca La Reina y Secciones



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo
Dirección Municipal de
Ordenamiento Territorial



ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO
Viceministerio de Ordenamiento
Territorial y Desarrollo Regional
Asesor Honorífico Arq. Erick Dorrejo



Equipo Técnico POT - Moca
Arq. Carlos Díaz, Consultor
Lic. Mariano García, Enc. OMPP
Ing. Juan García, Div. OMPP
Presidentes del Concejo y su
Comisión de Planeamiento Urb.

Fuente:

Información cartográfica y de
contenido suministradas a partir
de las distintas comisiones
técnicas, para PMOT- Moca
2022

Proyección: 1:40000
EPSG: 32619
WGS84 / UTM ZONE 19N
Digitación: Ing. Juan García
Edición: 2022

C/ Independencia, Esq. Antonio de La Maza #25
Telf.: 809-578-2374

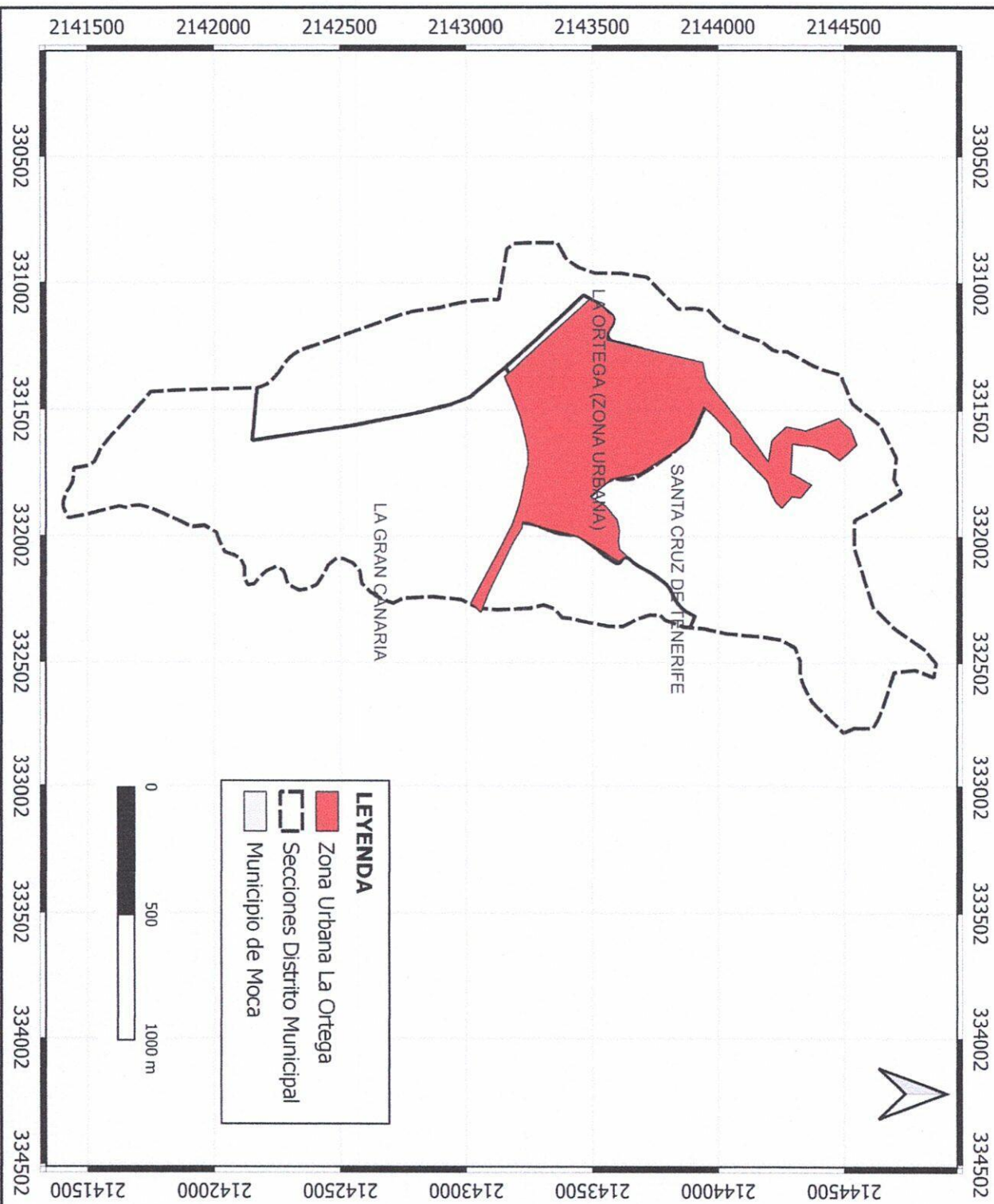


5.1.6 Distrito Municipal La Ortega:

El área urbana del territorio correspondiente al Distrito Municipal de La Ortega, se origina en el primer punto establecido en el puente sobre el río La Ortega donde también comienza la calle Ismael Martínez y cuyo tramo hasta la calle Miguel Marte, donde se crea un segundo punto, se establece como corredor urbano hasta 50 metros de profundidad de sus respectivos laterales, y desde cuyo segundo punto se sigue la Ismael Martínez misma que hacia el interior del territorio se convierte en límite urbano hasta conectar con la autopista Juan Pablo Duarte donde se establece un tercer punto y se gira hacia la derecha para tomar hacia el interior del territorio la calle Jaime Diloné la cual y hacia el interior del territorio se constituye en límite urbano y desde la calle Lucrecia Bittar, a la derecha, que es perpendicular a la Jaime Diloné, esta última sigue siendo límite urbano transformado a su margen izquierdo en corredor urbano hasta una profundidad de 50 metros, válidos dichos 50 metros a partir de los respectivos empalmes de la calle Jaime Diloné con las calles Francisco Guzmán y Justo Grullón.

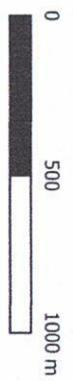
Se retorna hacia el interior del territorio por la calle Jaime Diloné hasta el punto establecido en la calle Lucrecia Bittar la cual se toma en giro hacia la izquierda hasta un nuevo punto creado en la calle Andrés Veras (detrás del Liceo), cuya calle Andrés Veras empalma con la calle Miguel Marte la que se sigue hasta conectar con el segundo punto, en el empalme de la calle Miguel Marte con calle Ismael Martínez.

Zona Urbana del Distrito Municipal La Ortega y Secciones



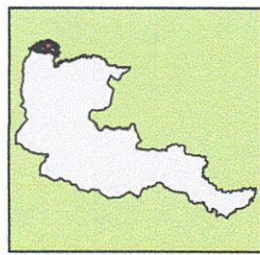
LEYENDA

- Zona Urbana La Ortega
- Secciones Distrito Municipal
- Municipio de Moca



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo
Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial


 GOBIERNO DE LA
 REPÚBLICA DOMINICANA
ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
 Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional
 Asesor Honorífico Arq. Erick Dorrejo



Equipo Técnico POT - Moca
 Arq. Carlos Díaz, Consultor
 Lic. Mariano García, Enc. OMPP
 Ing. Juan García, Div. OMPP
 Presidentes del Concejo y su Comisión de Planeamiento Urb.

Fuente:
 Información cartográfica y de contenido suministradas a partir de las distintas comisiones técnicas, para PMOT- Moca 2022

Proyección: 1:22000
 EPSG: 32619
 WGS84 / UTM ZONE 19N
 Digitación: Ing. Juan García
 Edición: 2022



5.1.7 Distrito Municipal de Monte La Jagua:

El área urbana del territorio correspondiente al Distrito Municipal de Monte de la Jagua inicia en el punto originado en la entrada de los Maringuises, paraje del Distrito Municipal de Monte de la Jagua desde donde la carretera principal hasta llegar a la entrada de Los Pichardo se convierte en un corredor urbano hasta 50 metros de profundidad desde sus respectivos márgenes. Se establece como área urbana en el Distrito Municipal de Monte de la Jagua, el área interior del polígono conformado desde la entrada principal de la sección Los Vargas, donde se establece un punto, y desde la misma entrada hasta su próximo giro a la derecha donde se crea un nuevo punto para llegar a una cañada seca que es límite de la sección Los Vargas con el paraje Los Pérez perteneciente a la sección Sarambamba, en cuya cañada se establece un punto y se sigue la carretera de Los Pérez hasta su empalme con la carretera principal de Monte de la Jagua donde también se crea un punto.

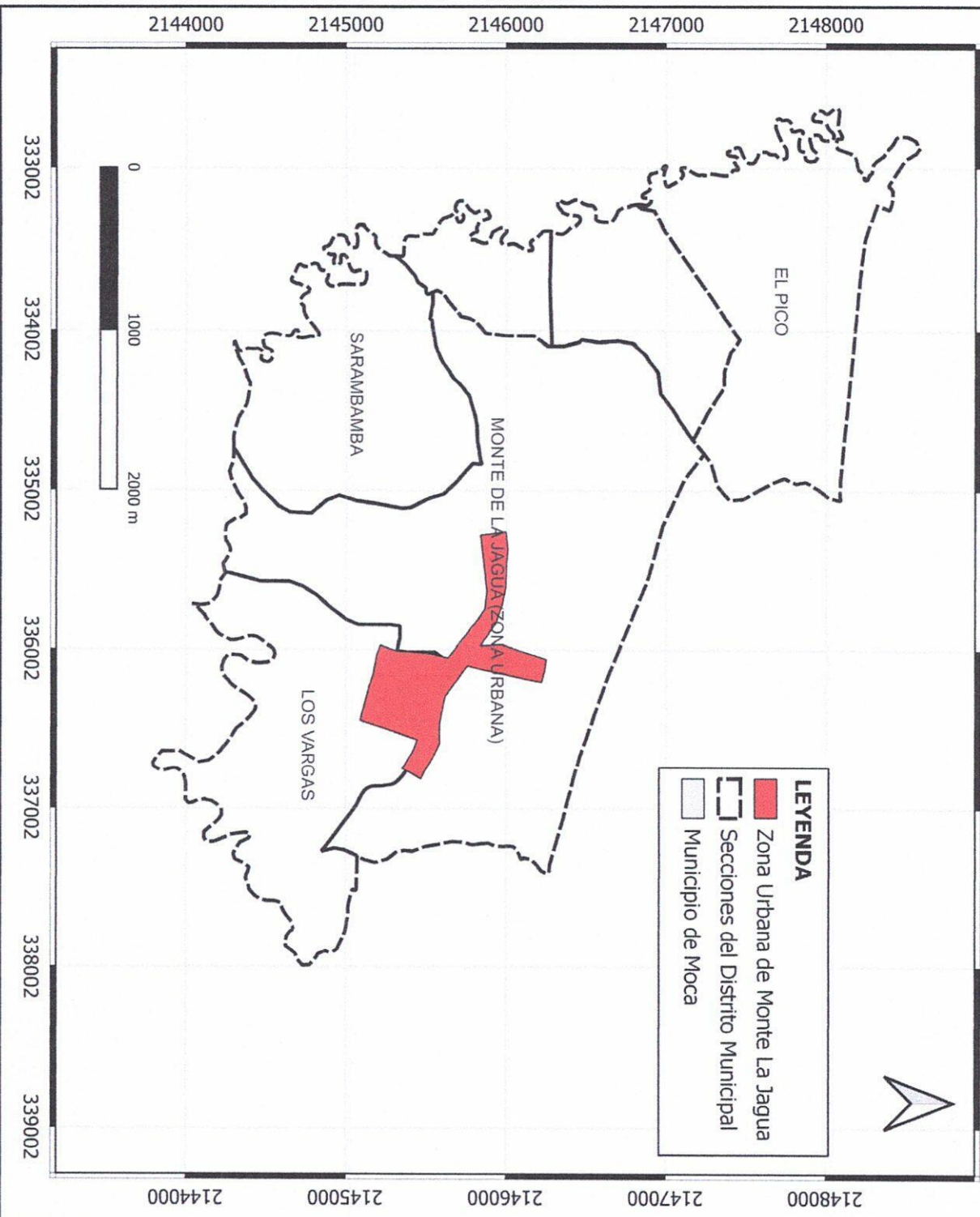
Se instituye como área de desarrollo institucional y comercial la carretera perpendicular a la carretera principal (Cruce de Monte de la Jagua) a partir de la carretera principal hacia y hasta la entrada de los Mariguises.



¡tambien
Pasión por u

Zona Urbana del Distrito Municipal Monte La Jagua y Secciones

333002 334002 335002 336002 337002 338002 339002



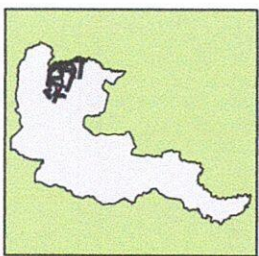
LEYENDA

- Zona Urbana de Monte La Jagua
- Secciones del Distrito Municipal
- Municipio de Moca



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo
**Dirección Municipal de
Ordenamiento Territorial**

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO**
Viceministerio de Ordenamiento
Territorial y Desarrollo Regional
Asesor Honorífico Arq. Erick Dorrejo



Equipo Técnico POT - Moca
Arq. Carlos Díaz, Consultor
Lic. Mariano García, Enc. OMP
Ing. Juan García, Div. OMP
Presidentes del Concejo y su
Comisión de Planeamiento Urb.

Fuente:
Información cartográfica y de
contenido suministradas a partir
de las distintas comisiones
técnicas, para PMOT- Moca
2022

Proyección: 1:35000
EPSG: 32619
WGS84 / UTM ZONE 19N
Digitación: Ing. Juan García
Edición: 2022

C/ Independencia, Esq. Antonio de La Maza #25
Telf.: 809-578-2374



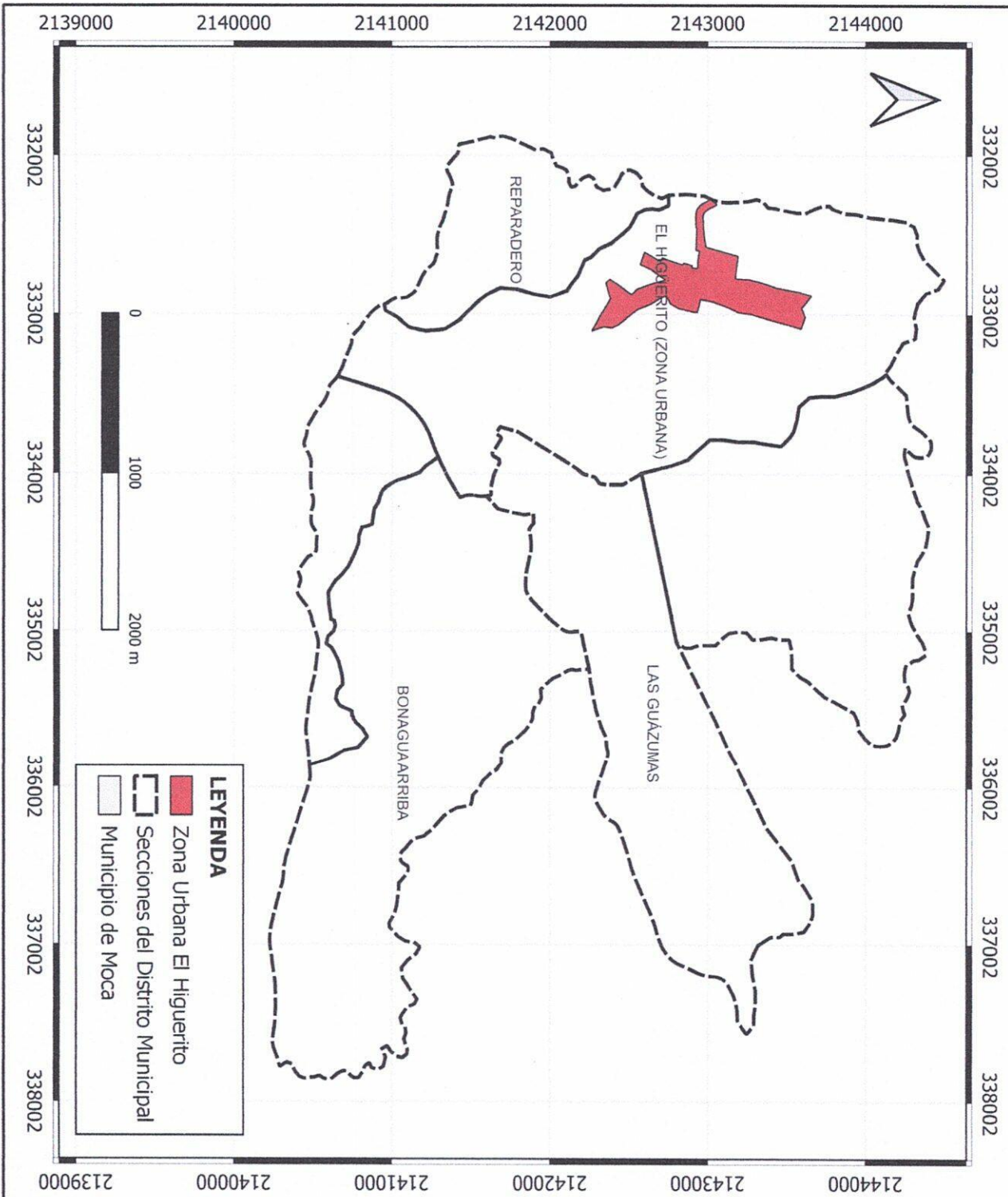
5.1.8 Distrito Municipal El Higüerito:

El área urbana del territorio correspondiente al Distrito Municipal de Higüerito queda comprendida entre el primer punto establecido en la principal que es la Duarte con la calle Esmeritina Carela, desde donde sigo la calle Duarte, hasta arribar al segundo punto establecido en la entrada de la calle Aquilina Marte donde giro a la derecha para tomar dicho tramo semicircunvalar de esta misma calle (Aquilina Marte) que se convierte en límite urbano hacia el interior del territorio, hasta empalmar con la calle Matías Ramón Mella desde cuyo margen exterior y hasta 50 metros de profundidad se establece un punto y desde dicho punto se traza una línea que descansa en otro punto creado 50 metros previos al tramo a la carretera Juan Pablo Duarte que une el Cruce de Higüerito con el puente sobre el río La Ortega.

Desde este último punto, manteniendo la profundidad de los 50 metros se gira hacia la derecha para descansar un punto en el margen interno del río La Ortega, se gira a la izquierda para cruzar la carretera Juan Pablo Duarte y establecer un nuevo punto a 50 metros de profundidad, desde cuyo punto se gira hacia la izquierda transitando hacia la calle que circunvala la urbanización Gutiérrez y que conecta con la calle Francisco del Rosario Sánchez, donde se crea un punto, y cuya calle Sánchez, su lateral izquierdo hacia el interior es urbano y desde su lateral derecho es urbano hasta 50 metros de profundidad hasta su descanso en la cañada Higüerito-Reparadero, que limita la cabecera del pueblo de Higüerito con la sección Reparadero perteneciente al mismo Distrito.

Desde la cañada Higüerito-Reparadero, donde existe un punto, se retorna para tomar en giro hacia la derecha la carretera de Los Mendosa cuyo margen hacia el interior del territorio es límite urbano hasta que esta empalma con la calle coronel Juan María Lora Fernández misma que hacia el interior del territorio se convierte en límite urbano, y a partir de su lateral derecho hacia una profundidad de 50 metros en corredor urbano. La calle Lora Fernández se deja para en giro hacia la derecha tomar la calle Esmeritina Carela la cual hacia el interior delimita lo urbano hasta tocar el punto de origen establecido en el empalme de esta última calle con la carretera Juan Pablo Duarte.

Zona Urbana del Distrito Municipal El Higueyero y Secciones



LEYENDA

Zona Urbana El Higueyero

Secciones del Distrito Municipal

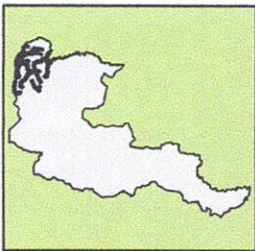
Municipio de Moca



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un Pueblo
 Dirección Municipal de
 Ordenamiento Territorial



ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
 Y DESARROLLO
 Viceministerio de Ordenamiento
 Territorial y Desarrollo Regional
 Asesor Honorífico Arq. Erick Dorrejo



Equipo Técnico POT - Moca
 Arq. Carlos Díaz, Consultor
 Lic. Mariano García, Enc. OMPP
 Ing. Juan García, Div. OMPP
 Presidentes del Concejo y su
 Comisión de Planeamiento Urb.

Fuente:
 Información cartográfica y de
 contenido suministradas a partir
 de las distintas comisiones
 técnicas, para PMOT- Moca
 2022

Proyección: 1:35000
 EPSG: 32619
 WGS84 / UTM ZONE 19N
 Digitación: Ing. Juan García
 Edición: 2022



TÍTULO II

Procedimientos Administrativos

Artículo 6: Vigencia y temporalidad.-

La presente Ordenanza constituye un instrumento técnico político para establecer y regir las delimitaciones urbanas y rurales del territorio y se proyecta en base a los criterios generales del anteproyecto de ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos, pues servirá, esta Ordenanza, de base para el establecimiento de la normativa, a largo plazo, del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, PMOT, el cual asumirá como límites urbanos los establecidos en esta Ordenanza. Su horizonte temporal, es el tiempo que dure la construcción del PMOT, en proceso, que no podrá exceder de doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza.

Artículo 7: Procedimiento de revisión.-

1-Esta ordenanza podrá ser revisada a solicitud de la Alcaldía, o de uno de los miembros del Concejo siempre que la solicitud de dicho concejal esté secundada por dos de sus colegas. Un ciudadano o grupo de ciudadanos, puede introducir una solicitud de revisión de esta Ordenanza a través del Ejecutivo municipal o de un Regidor.

Artículo 8: Modificación.-

Esta Ordenanza solo puede ser modificada, mismo fue aprobada, según lo instituido en el artículo 59, en su párrafo único, que establece “el voto favorable de la mayoría absoluta de la matrícula del concejo”, entre otras adopciones, la preceptuada en la letra h, atribuida, a los “Planes e instrumentos de ordenamiento del territorio y uso del suelo”.

TÍTULO III

Aspectos regulatorios

Artículo 9: Disposiciones de esta Ordenanza.-

1) Se instruye a la Oficina del Plan de Ordenamiento Territorial, PMOT, a la Oficina de Planeamiento Urbano, OPU, acompañados del Consultor del PMOT-Moca, y coordinados por la Oficina de Planificación y Programación, OMPP, a presentar al Honorable Concejo de Regidores, un levantamiento de



la cantidad barrios, sub barrios, urbanizaciones, residenciales, lotes, condominios, localizados en el área urbana y rural del territorio correspondiente a la Cabecera del Municipio (Ciudad de Moca, sus Secciones y Parajes). Este levantamiento debe ser presentado en un plazo de 45 días a partir de entrar en vigencia esta Ordenanza, En caso de presentarse alguna dificultad la dirección del PMOT y la OPU podrán, de manera escrita y justificada, a través de la Secretaría, solicitar a la Comisión de Planeamiento Urbano del Concejo, una prórroga que jamás excederá los 15 días a partir de la fecha que marca los 45 días establecidos.

2) La Alcaldía ofrecerá las facilidades correspondientes, incluyendo la contratación provisional (hasta un nombramiento definitivo) de un arquitecto o ingeniero con vocación por la planificación y el desarrollo urbano, o profesional con especialización en la materia, para que funja como director del PMOT, a los fines de que los instruidos puedan cumplir con lo Ordenado en el numeral uno (1).

3) Los proyectos de Urbanizaciones y Residenciales en carpeta ya estén en la OPU, la Alcaldía o en este Honorable Concejo serán decididos a partir de elaborado el PMOT y bajo los criterios de su normativa.

4) Los proyectos bajo las denominaciones y criterios de Urbanizaciones y Residenciales, presentados a partir de la fecha de emitida esta Ordenanza, tanto por personas físicas o jurídicas serán estudiados y decididos bajo los parámetros y normativas del PMOT.

Párrafo: Quedan exentos de lo establecido en los numerales 3 y 4, los proyectos bajo las especificaciones y criterios de Lotes y Condominios, siempre que estén localizados en el área urbana de la Cabecera del Municipio, o en las áreas urbanas de los Distritos municipales.

5) Solicitudes de modificación de Uso de Suelo en las áreas rurales serán decididas una vez esté dispuesto el PMOT y bajo sus criterios normativos, que considerarán los criterios establecidos en el anteproyecto de Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo aprobado en el Senado de la República.

6) Las Urbanizaciones, Residenciales, Lotes Residenciales y Condominios localizados en áreas rurales, en proceso de desarrollo o No consolidados, aprobados satisfactoriamente hasta cinco (5) años antes de sancionada esta Ordenanza serán peritados para verificar el cumplimiento de las normativas



bajo las que fueron aprobados, pudiendo la Comisión de Planeamiento Urbano de este Honorable Concejo, aun cuando haya existido el libramiento de los permisos correspondientes, someter al Honorable Concejo de Regidores, en base al peritaje realizado, la reorientación de los espacios, el establecimiento de normativas especiales, para cualquier tipo de mejora que contribuya al criterio de la sostenibilidad y el Buen Vivir, sobre todo, en los casos donde se haya procedido a fraccionamientos mayores de suelo para desarrollo habitacional tipos urbanización o residencial.

7) Las Urbanizaciones, Residenciales, Lotes Residenciales y Condominios aprobados satisfactoriamente hace cinco (5) años antes de sancionarse esta Ordenanza, localizados en el área urbana de la Cabecera del Municipio o en las áreas urbanas de los Distritos Municipales, serán objeto de una verificación de las normativas bajo las cuales fueron aprobados en el orden del Saneamiento Ambiental Básico, es decir, el manejo sanitario del agua potable, los residuos sólidos y orgánicos, el tratamiento de las aguas residuales, el comportamiento higiénico para reducir la transmisión de enfermedades y cualquier situación afín que afecte la calidad de vida de las personas. Cualquier incumplimiento de las obligaciones en los órdenes del Saneamiento Ambiental Básico, será evaluado por el Equipo Técnico-Operativo Municipal, cuya constitución y funcionamiento manda esta Ordenanza en el numeral ocho (8) de este artículo nueve (9), debiendo subsanarse la situación indeseada en el plazo establecido por dicha Comisión que nunca será mayor de un (1) año.

8) Instruye esta Ordenanza al cumplimiento de la Guía Metodológica para la formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Guía que sugiere la conformación de un Equipo Técnico-Operativo Municipal, liderado por la Oficina de Planeamiento Urbano, OPU, y compuesto por las dependencias existentes a lo interno del Ayuntamiento con vinculación a las tareas de formulación del PMOT, e integrando, a nivel consultivo, una representación del Consejo de Desarrollo Municipal y del empresariado agrícola.

En efecto:

Manda esta Ordenanza a conformarse y ponerse en funcionamiento el Equipo Técnico-Operativo Municipal, con la OPU, representada por la dirección del PMOT o en su defecto por el encargado de la Oficina de Planeamiento Urbano;



la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, UGAM; la división de Catastro; el presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano del Concejo y un Regidor designado por cada uno de los bloques representados en el Concejo, el Consultor Jurídico y la Oficina de Planificación y Programación Municipal, OMPP, que independientemente a que la Guía antes citada la instituye como parte del Equipo, asumirá como coordinadora de los procesos hasta haya concluido la elaboración del PMOT, y luego, en los procesos planificados y desarrollado por el Equipo de Implementación del PMOT.

b) Este Equipo Técnico-Operativo Municipal es el responsable de realizar los peritajes, descensos y levantamientos que manda esta Ordenanza, así mismo de sugerir recomendaciones o sanciones en el marco de los límites de esta Ordenanza y las leyes.

TÍTULO IV

Régimen sancionador

Artículo 10: Al incumplimiento o violación a las Disposiciones de esta Ordenanza se le dispone el siguiente régimen sancionatorio.-

1) En lo concerniente al numeral cuatro (4) del artículo nueve (9), que trata de los proyectos presentados a partir de la fecha de emitida esta Ordenanza, la persona física o jurídica que violando la disposición establecida, y por supuesto a motus propio, coloque letreros anunciando venta de terrenos con fines urbanísticos, abra trochas cuyas características denuncien el objetivo urbanístico, o inicie o desarrolle proyectos de los tipos residencial, urbanización, lote residencial o condominio, será sancionada acorde a la magnitud de su acción o daños provocados siempre bajo los parámetros de las penalidades establecidas en el artículo uno (1) de la ley de Ornato No. 675 y las atribuciones dadas a las municipalidades por la Ley No. 176-07. En ese sentido se podrá recurrir a:

- a) Eliminación de los letreros.
- b) Cierre de las trochas.
- c) Paralización temporal o definitiva de los proyectos.
- d) Multas de hasta cien (100) salarios mínimos o varias penalidades a la vez.



Las sanciones serán formuladas por el Equipo Técnico-Operativo Municipal, a partir de los insumos proporcionados por la dirección PMOT o en su defecto el director de la OPU y los diversos Departamentos, Divisiones y Unidades municipales involucradas en el ámbito específico; y serán cobrables por la autoridad municipal competente (Gestión Municipal Tributaria), según los criterios y categorización establecidos en un Manual de Infracciones y Sanciones que deberá redactarse dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de esta Ordenanza.

Párrafo: Si en el caso de las violaciones al numeral cuatro (4) del artículo nueve (9), se denunciara la inducción o permisividad de un funcionario miembro del Equipo Técnico Municipal o parte de uno de los departamentos, divisiones o unidades representadas en este Equipo, este funcionario será interrogado por el Equipo, y si se evidenciara la denuncia, o se comprobara por cualquier medio la inducción o permisividad, el Equipo Técnico Municipal del PMOT, queda facultado para por sí mismo amonestar al funcionario probado en falta, pedir a su superior inmediato dicha amonestación y hasta la cancelación si la falta fuera considerada mayor o fuera recurrente.

3) En lo concerniente al numeral cinco (5) del artículo nueve (9), que se refiere a las zonas rurales, la persona física o jurídica que violando la disposición establecida coloque letreros anunciando venta de terrenos con fines urbanísticos, abra trochas cuyas características denuncien el objetivo urbanístico, o inicie o desarrolle proyectos de los tipos residencial, urbanización, lote residencial o condominio, será sancionada indefectiblemente con el cierre absoluto del proyecto y no podrá sino hasta cinco (5) años después del evento presentar el proyecto el cual será objeto de estudio y análisis por, según las normativas del PMOT por parte del Comité Gestión Territorial órgano cuya conformación tendrá efecto terminada la 5ta etapa del PMOT, ya en proceso, según lo instituye la Guía Metodológica para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

4) En lo concerniente al numeral siete (7) del artículo nueve (9), que trata sobre la verificación de las normativas bajo las cuales fueron aprobados en el orden del Saneamiento Ambiental Básico, de los proyectos aprobados satisfactoriamente hace cinco (5) años antes de sancionarse esta Ordenanza, localizados en el área urbana de la Cabecera del Municipio o en las áreas urbanas de los Distritos Municipales, la persona física o jurídica que haya incumplido con los parámetros normativos del orden del Saneamiento



Ambiental Básico, es decir, el manejo sanitario del agua potable, los residuos sólidos y orgánicos, el tratamiento de las aguas residuales y el comportamiento higiénico para reducir la transmisión de enfermedades, en una Urbanización, Residencial, Lote Residencial y Condominio que haya desarrollado o esté desarrollando previa y satisfactoriamente aprobado por el Ayuntamiento, será compelido a iniciar la subsanación de la situación indeseada, bajo criterios y cronograma establecidos en una Carta-Compromiso, y el plazo de la subsanación jamás excederá los doce (12) meses. Si el Equipo Técnico Municipal del PMOT lo considera necesario queda facultado para:

- a) Establecer sanciones como la multa o resarcimientos acorde con los daños y perjuicios provocados a causa de la falta incurrida, tal lo establece la Ley 176-07.
- b) Apoderar a la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales entidad que ejercerá la representación y defensa de los intereses del Estado y de la sociedad, a su vez representados por la Municipalidad y los munícipes.

TÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 11.- El Concejo de Regidores considera indelegable la facultad atribuida por la Ley 176-07 en su artículo 52 letra c en cuanto: “La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presentara la sindicatura”.

Artículo 12.- El Ayuntamiento queda facultado para dictar cuantos Reglamentos y Resoluciones sean necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza Municipal.

Artículo 13.- La presente Ordenanza será publicada en el mural municipal, en los medios digitales de la municipalidad, en un medio de circulación nacional, y se le hará llegar in situ al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, CODIA; a las empresas inmobiliarias y desarrolladores urbanos reconocidos en el territorio.

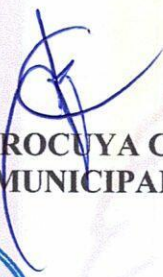
Artículo 14.- Autorizar, como al efecto autoriza, al Alcalde del Ayuntamiento del Municipio Moca, a tomar todas las medidas de rigor para asegurar la

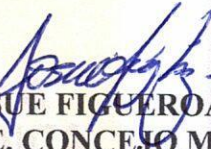


observancia y el estricto cumplimiento de los mandatos contenidos en esta ordenanza.

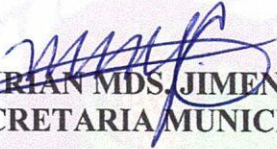
Artículo 15.- Queda sin efecto el contenido parcial o total de Ordenanza, Resolución o Reglamento en cuanto a lo que difiera a lo mandado en esta Ordenanza

Dada en Moca, provincia Espaillat, el día uno del mes de septiembre del año 2025.
Aprobada mediante Sesión Ordinaria No.17-2025, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


MIGUEL GUAROCUYA CABRAL
ALCALDE MUNICIPAL


JOSUE FIGUEROA LIZARDO
PTE. CONCEJO MUNICIPAL




MIRIAN MDS. JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

